

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 -2021-A-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2021 febrero 01

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

VISTOS: El Informe N° 005-2021-CCZ-SGPYR-GPP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 43°, numeral 43.4, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal.";

Que, el Informe N° 005-2021-CCZ-SGPYR-GPP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización como área técnica fundamenta que el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE formulado de esta Municipalidad reúne los contenidos mínimos establecidos en el numeral 43.4 del D.S. 004-2019-JUS, por lo que, estos dos servicios deben incorporarse al TUSNE instrumento normativo que permitirá la captación de ingresos, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con el área pertinente;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

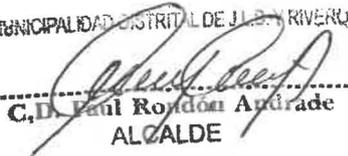
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de dos servicios al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, cuyos requisitos y costos se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER y ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la administración y captación de ingresos de manera temporal de los dos servicios aprobados con la presente, en tanto, se implemente la Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa dentro de la Gerencia de Servicios a la Ciudad por corresponderle dichas funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y del Anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


C.D. Paul Rodríguez Andrade
ALCALDE

I - INCORPORACIÓN 2021 AL TUSNE

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS(TUSNE) - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y BASE LEGAL	REQUISITOS O CONDICIONES	TASA		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD PARA APROBAR, APLICAR O RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS O CONFLICTOS		
			EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD												
1	USO DE SERVICIOS HIGIENICOS Y DE DUCHAS EN BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL BASE LEGAL: TUO Ley 27444 D.S.N° 004-2019-JUS; Art. 43.4	1 pagar Tasa/ vez de uso a Para uso de servicios higienicos b para uso de duchas	4,400.00							No aplica	No aplica	
			0.01%	0.50						No aplica	No aplica	
			0.05%	2.00						No aplica	No aplica	

